



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 15 de Julio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000979-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2022 11:17:44 -05:00

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de la magistrada Julissa Isabel Aseijas Silva, jueza superior provisional de la Sala Especializada Laboral de Cajamarca, del 11 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, la magistrada Julissa Isabel Aseijas Silva, solicita se le conceda licencia sin goce de haber, por el día 22 de julio del presente año, por motivo de haber obtenido media beca en la pasantía y curso internacional sobre Razonamiento Probatorio e Inteligencia Artificial, a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín-Colombia del 21 al 28 de julio de 2022; haciendo presente que los días restantes se cubrirán con sus vacaciones, y otros son días no laborables y feriados; para tal efecto, adjunta el documento sustentatorio de dicho pedido.

Asimismo, solicita se le conceda permiso por horas, de las 11:00 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía y de las 04:00 a las 05:00 de la tarde, del 21 de julio del año en curso.

SEGUNDA.- El artículo 50° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala lo siguiente: *"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de 01 año de servicios en el Poder Judicial"*; asimismo, establece que este tipo de licencias están condicionadas a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del Colegiado del que forme parte. Además, el artículo 52° de la cita norma señala que: *"La solicitud se presenta ante el órgano competente*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles”.

TERCERA.- Estando a la solicitud presentada por la referida magistrada, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, según se advierte de la documentación que adjunta a la presente; siendo así, corresponde concederle la licencia solicitada.

CUARTA.- Respecto al permiso por horas, el artículo 106° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece que los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. El artículo 35° inciso 10 de la Ley de Carrera Judicial, aprobada por Ley N° 29277, dispone el derecho de los jueces a solicitar permisos y licencias conforme a ley.

QUINTA.- En ese contexto, tratándose de la inasistencia de la magistrada a su centro laboral por un periodo menor a un día, se entiende que nos encontramos ante un permiso por horas, si bien, dicho permiso no está regulado expresamente cuando se trata de motivos personales (particulares), como se solicita en el presente caso; no obstante, de conformidad con el artículo 50° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018- 2004-CE-PJ, el cual establece que podrá concederse licencia a los magistrados para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna; en tal sentido, por extensión debe otorgarse el permiso por horas solicitado.

SEXTA.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; siendo así, corresponde disponer que el Colegiado de la Sala Especializada Laboral de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por ley.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia sin goce de haber, a la magistrada JULISSA ISABEL ASEIJAS SILVA, jueza superior provisional de la Sala Especializada Laboral de Cajamarca, por el día 22 de julio de 2022.

Artículo Segundo.- CONCEDER permiso por horas, sin goce de haber, a la magistrada JULISSA ISABEL ASEIJAS SILVA, de las 11:00 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía; y, desde las 04:00 a las 05:00 de la tarde, del 21 de julio del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Colegiado de la Sala Civil de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por ley, por el día de la licencia y permiso por horas, de la referida magistrada.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Presidente y Relatoría de la Sala Especializada Laboral de Cajamarca y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

